

XP-22/004

Informe sobre el Plan Básico Municipal de Ribeira de Piquín

El artículo 2.1.a) del Decreto 36/2022, de 10 de marzo, por lo que se crea y regula la Junta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye a este órgano, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos consultivos en el campo de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los términos previstos en su legislación reguladora, la competencia para emitir los informes que, con carácter preceptivo, vengan exigidos, expresamente, por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El artículo 64.4 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en el sucesivo. LSG) establece que "la persona titular de la consejería competente en materia de urbanismo procederá a la aprobación definitiva del plan básico municipal, luego del informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo".

Este informe debe emitirse por la Junta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud del previsto en la disposición última tercera del Decreto 36/2022, de 10 de marzo.

De conformidad con el expuesto, se emite este informe sobre el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín.

I. ANTECEDENTES

1. El 26.05.2017 el Ayuntamiento de Ribeira de Piquín envió un escrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que solicitaba la redacción del Plan Básico Municipal (PBM) del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín por parte de la consellería competente en materia de urbanismo.
2. El Ayuntamiento de Ribeira de Piquín cuenta con 513 habitantes a 01.01.2021 según información del Instituto Nacional de Estadística (INE) y no ha aprobado ningún instrumento de planeamiento general, por lo tanto, cumple con los requisitos de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (en el sucesivo, LSG) para la redacción de un PBM.
3. La UTE EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L. Y MUÑIZ MASALFAYA, S.L.P. resultó adjudicataria del contrato para la redacción del PBM de Ribeira de Piquín, de acuerdo con el expediente de contratación del primero contrato basado (exp. 32/2019U) en el Acuerdo marco con varios empresarios para el servicio de redacción de los documentos de los Planes Básicos Municipales (exp.16/2018U). El PBM de Ribeira de Piquín se corresponde con el lote 1 y el contrato fue formalizado el 11.11.2019, iniciándose el plazo de ejecución el día siguiente de la firma.



II. MARCO NORMATIVO

El artículo 63.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, define los planes básicos municipales como “los instrumentos de planeamiento urbanístico de un término municipal completo, que se redactarán en desarrollo del Plan básico autonómico para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no cuenten con un instrumento de planeamiento general ...”.

Los referidos planes tienen por objeto “... la delimitación de los núcleos rurales existentes y de los terrenos que reúnan los requisitos exigidos para ser clasificados como suelo urbano consolidado. Los planes básicos municipales categorizarán el suelo rústico, según las delimitaciones de las aficiones establecidas en el Plan básico autonómico.”

El Plan básico autonómico fue aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio. Mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se aprueba su actualización (Diario Oficial de Galicia núm. 19 de 28 de enero), con la corrección de errores de 14 de marzo de 2022 que se publicó en el DOG de 30 de marzo de 2022.

El procedimiento para la aprobación de los planes básicos municipales se regula en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 de su reglamento, aprobado por el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre (en adelante, RLSG).

III. TRAMITACIÓN

1. Según el procedimiento de aprobación de los Planes Básicos Municipales que se regula en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 del RLSG, el 30.07.2020 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo solicita iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del PBM de Ribeira de Piquín. Junto con la solicitud, envía el borrador del plan y el documento ambiental estratégico.

2. El 05.08.2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático inicia el período de consultas previas al planteamiento del informe ambiental estratégico, por el plazo de dos meses. Constan en ese trámite las siguientes consultas recibidas:

- Instituto de Estudios del Territorio, informe del 16.10.2020.
- Aguas de Galicia, informe del 04.09.2020.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, informe del 29.09.2020.
- Agencia Gallega de Infraestructuras, informe del 04.09.2020.
- Dirección General de Movilidad, informe del 15.09.2020.
- Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, informe del 05.09.2020.
- Dirección General de Energía y Minas, informe del 11.09.2020.
- Diputación Provincial de Lugo, informe del 14.08.2020.
- Cámara Oficial Minera de Galicia, informe del 02.09.2020.
- Particular

• El Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Medio Rural (recibido fuera de plazo el 27.10.2020)

- La Dirección General de Patrimonio Natural (recibido fuera de plazo el 16.11.2020)



- Confederación Hidrográfica Miño-Sil, (recibido fuera de plazo el 25.11.2020)
- Servicio de Montes de Lugo, (recibido fuera de plazo el 11.03.2021)
- Confederación hidrográfica del Cantábrico Occidental (emitido fuera de plazo y enviado por el propio organismo sectorial a la DXTOU el 21.01.2021, junto con la información sobre derechos de abastecimiento, vertidos y la cartografía de inundabilidad).

3. Tras este período de consultas previas, el 26.10.2020 la Dirección General de Calidad Ambiental, Sostenibilidad y Cambio Climático emitió la resolución por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico (IAE) del PBM del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, en el que concluye no someter al procedimiento de evaluación ambiental común la este PBM.

El PBM justifica la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico en la documentación de la evaluación ambiental estratégica (carpeta 07.AAE).

4. Con independencia del trámite ambiental y con carácter previo a la aprobación inicial del PBM, el 13.08.2020 se solicitó informe a las confederaciones hidrográficas del Miño-Sil (CHMS) y del Cantábrico Occidental (CHCO). La CHMS se pronunció en el trámite de consultas previas de la AAES y la CHCO acercó informe el 21.01.2021.

Además, el 17.11.2020 se solicitó un certificado del Catastro Minero relativo a los derechos mineros en el ayuntamiento de Ribeira de Piquín que fue acercado el 25.11.2020.

5. El PBM de Ribeira de Piquín fue aprobado inicialmente por Resolución de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda del 30.06.2021.

6. El 05.07.2021 se solicitaron los informes sectoriales preceptivos a las administraciones competentes y el informe determinante del ayuntamiento. En la misma fecha se envió la comunicación prevista en el artículo 189 de la Ley 3/2003, de patrimonio de las administraciones públicas y la prevista en el artículo 101 de la Ley 5/2011, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Simultáneamente, el PBM se sometió la información pública mediante su publicación en el DOG del 16.07.2021 por un plazo de 2 meses. El documento fue publicado a través de la web de documentos en información pública de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:
https://cmatv.junta.gal/seccion-tema/c/CMAOT_Territorio_y_urbanismo_planeamiento_urbanistico?content=SX_Ordenacion_Territorio_Urbanismo/Participacion_publica/seccion.html&std=Participacion_publica.html

Al mismo tiempo, el 16.07.2021 fue publicado el anuncio en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia (El Progreso y La Voz de Galicia).

7. En lo relativo a los informes sectoriales preceptivos, fue recaudado el pronunciamiento favorable de los siguientes organismos:

Organismo / Administración	Fecha de recepción del informe
Delegación del Gobierno en Galicia. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	5.08.2021
Delegación del Gobierno. Área de Fomento	18.10.2021



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas	22.10.2021
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Miño- Sil	8.10.2021
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental	17.11.2021
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.	24.09.2021
Consejería de Hacienda. Secretaría General Técnica del Patrimonio	18.08.2021
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Instituto de Estudios do Territorio (IET)	24.09.2021
Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Agencia Galega de Infraestructuras (AXI)	17.08.2022
Consejería de Cultura, Educación y Universidad. Dirección General de Patrimonio Cultural	26.04.2022
Consejería de Infraestructuras y Movilidad. Aguas de Galicia	25.03.2022
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda– Dirección General de Calidad Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático. Suelos contaminados	27.07.2021
Consejería de Medio Rural – Dirección General de Planificación e Ordenación Forestal	24.05.2022
Vicepresidencia Primera y Consejería de Presidencia, Justicia y Turismo. Dirección General de Emergencias e Interior	30.03.2022
Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Dirección General de Patrimonio Natural	07.09.2021
Consejería de Economía, Empleo e Industria. Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de Lugo	23.07.2021
Presidencia. Redes de Telecomunicaciones de Galicia- Retegal, S.A.	12.07.2021
Diputación de Lugo	09.09.2022

Por otra parte, el 20.09.2022 se recibió la Resolución de la Alcaldía de Ribeira de Piquín del 15.09.2022 que ratifica el informe favorable del arquitecto municipal al PBM de Ribeira de Piquín del 30.05.2022.



8. Durante el período de información pública, se recibieron un total de 76 alegatos, según el informe de alegatos del 17.10.2022.

En el archivo 27053_PBM_202209_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC del PBM, en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, los alegatos se codificaron mediante la expresión L1_001, L1_002... (lote 1 y numeración correlativa). Para su identificación, se incorporó la identificación catastral y más el lugar y la parroquia, en su caso.

IV. INFORME

1. El 05.10.2022 el equipo redactor aportación por registro general (núm. Entrada 2022/2449306) el Documento para Aprobación Definitiva del PBM de Ribeira de Piquín, que se compone de dos carpetas comprimidas, una para cada soporte digital preceptivo (PDF y editable):

- 27053_PBM_202209_AD_01PDF
- 27053_PBM_202209_AD_02EDIT

Se acredita la coincidencia entre soportes mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el equipo redactor, según el modelo del anexo 9 de las Normas Técnicas de Planeamiento urbanístico de Galicia (aprobadas por la Orden del 10.10.2019, y modificadas por la Orden del 8.04.2022, en adelante NNTTPP).

2. En cumplimiento del artículo 63.3 de la LSG y del artículo 150 y siguientes del RLSG, el PBM de Ribeira de Piquín cuenta con los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de sus determinaciones (carpeta 01.MX)
- b) Análisis del modelo de asentamiento poblacional (carpeta 02.AMAP)
- c) Planos de información (carpeta 03.PINF)
- d) Planos de ordenación urbanística (carpeta 04.PORD)
- e) Catálogo de elementos que se deben proteger (carpeta 05.CAT)
- f) Normativa urbanística (carpeta 06.DESNUDO)

Además, en relación con otra normativa, también incorpora:

- La documentación del trámite ambiental estratégico simplificado (carpeta 07.AAE):
 - Documento ambiental estratégico
 - Alternativas ambientales 0, 1 y 2
 - Informe ambiental estratégico
 - Extracto ambiental y las medidas de seguimiento
- La zonificación acústica del territorio, al amparo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en el referente a la zonificación acústica,



objetivos de calidad y emisiones acústicas y del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia (carpeta 04.PORD).

- Un estudio del paisaje, al amparo del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por lo que se que aprueba el reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

- Una ficha de vigencia de planeamiento, según el modelo del anexo 7 de las NNTTPP (carpeta 01.MX, como anexo a la memoria justificativa).

3. En lo tocante al resultado de la tramitación urbanística del PBM de Ribeira de Piquín, luego de su aprobación inicial, constan dos anexos a la memoria justificativa (carpeta 01.MX) en los que se acredita:

- La integración de las consideraciones y observaciones realizadas en los informes sectoriales preceptivos recibidos luego de la aprobación inicial, así como en el informe determinante del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín: 27053_PBM_202203_AD_MX_03.4ANX_INFSEC).

- Y la integración de los alegatos recibidos durante el período de información pública, identificándolas e indicando el sentido y contenido de la respuesta dada a cada una de ellas (27053_PBM_202203_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC).

4. En lo tocante a las determinaciones del Plan Básico Municipal:

- El PBM de Ribeira de Piquín no clasifica ámbitos de suelo urbano consolidado.

- Delimita 38 núcleos rurales (artículo 63.2.1a de la LSG), de los que, según las fichas de la AMAP, 29 son tradicionales (13 de tipo polinuclear), 3 son comunes (2 de tipo polinuclear) y los 6 restantes combinan partes tradicionales y comunes (5 de tipo polinuclear).

Las delimitaciones de núcleo rural aprobadas definitivamente con anterioridad (Barcia, Cartea, Cabaceira y Chao de Pousadoiro) no se declaran subsistentes y por tanto no se incorporan al Plan Básico Municipal, sino que se delimitan al igual que el resto de núcleos del ayuntamiento, conforme a los criterios establecidos en la LSG y en el RLSG.

- Clasifica todas las categorías de suelo rústico resultantes de la aplicación de las legislaciones sectoriales con incidencia sobre Ribeira de Piquín (artículo 63.2.c de la LSG), teniendo en cuenta las aficiones sectoriales delimitadas en el PBA, y las consideraciones establecidas en los informes sectoriales preceptivos.

- Fija el trazado de la red viaria pública existente y la señalización de alineaciones (artículo 63.2.d de la LSG), teniendo en cuenta las indicaciones recibidas en los informes sectoriales de las administraciones titulares de las vías.

- La normativa reproduce en su anexo I las ordenanzas reguladoras del Plan Básico Autonómico que resultan de aplicación para el territorio municipal de Ribeira de Piquín (artículo 63.2.y de la LSG), sin perjuicio de incorporar normativa específica del PBM con base en el estudio pormenorizado del territorio y en las indicaciones de los informes sectoriales preceptivos (artículo 149.1.y del RLSG).



• Según consta en el Catálogo de Patrimonio Cultural del PBM, el documento cataloga el siguiente número de elementos:

Tipo do elemento	Nº elementos	Nº elementos en ayuntamientos limítrofes*	Afecciones
Arqueológico (ARQ)	40	8	Delimitación y contorno de protección
Arquitectónico (ART)	31	0	Delimitación y contorno de protección
Etnográfico (ETN)	97	0	Delimitación y contorno de protección

* Con contorno de protección dentro del municipio de Ribeira de Piquín

6. La documentación del PBM de Ribeira de Piquín cumple con las determinaciones establecidas por los artículos 63.2 de la LSG y 149 del RLSG, y está adaptado a las determinaciones de las NNTTPP.

7. El PBM de Ribeira de Piquín atiende o justifica las cuestiones y determinaciones relacionadas en los informes y consultas recibidos durante su tramitación.

8. En conclusión, el PBM de Ribeira de Piquín es un documento completo y ajustado a la legislación vigente a los efectos de alcanzar su aprobación definitiva, luego del informe favorable de la Junta Consultiva en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista del anterior, se informa favorablemente el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín.

